





Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 14. Segunda Sección. Año 108. 31 de marzo de 2025











Verónica Delgadillo García *Presidenta Municipal de Guadalajara*

Lic. José Manuel Romo Parra Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Leticia González Ceballos Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel 33 3818-3638 Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de marzo de 2025

Índice

CONVOCATORIA PARA RENOVAR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL "COPPLADEMUN" PARA EL PERIODO 2025-2028......3

Verónica Delgadillo García, en mi carácter de Presidenta Municipal de Guadalajara, y Presidenta del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal "COPPLADEMUN", con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12 fracción I, 47, 48, 49 y 50 Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 145, 146 fracción IX, 152 fracción IX del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 123, 124 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara:

CONVOCA

A las y los ciudadanos representantes de organizaciones civiles y vecinales, organismos privados, académicos y sociales del municipio de Guadalajara, a participar en la convocatoria para renovar el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal "COPPLADEMUN" para el periodo 2025 - 2028, dentro de los términos que se establecen a continuación.

BASES

PRIMERA. DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN Y PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

- 1. El Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal "COPPLADEMUN", es un organismo auxiliar y de carácter honorífico, encargado de supervisar la planeación participativa y colaborador durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Guadalajara.
- 2. Se encuentra integrado por la persona Titular de la Presidencia Municipal de Guadalajara, así como también por dos regidores que presidan la Comisión Edilicia de Planeación, un regidor que presida la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, dos titulares de las dependencias de Planeación y Participación Ciudadana del municipio, un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana; además es necesario contar con dos personas representantes de las siguientes organizaciones: sector privado, cooperativas, sociedad civil organizada que actúe en el municipio, organizaciones vecinales, instituciones de investigación y educación superior, líderes sociales reconocidos por su contribución en el desarrollo de la comunidad, grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio, representantes de las delegaciones municipales y un secretario técnico designado por la Presidenta Municipal de Guadalajara.
- 3. El COPPLADEMUN tiene por objeto la promoción de acuerdos entre los ciudadanos pertenecientes al sector público y privado que actúen a nivel municipal y regional, con la finalidad de cumplir los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del municipio de Guadalajara.
- 4. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 124 Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara, en el cual se establece la actualización de los integrantes para la conformación del COPPLADEMUN 2025 2028. El cual se llevará a cabo agotando las siguientes etapas:
- a. Publicación de la convocatoria en los medios de comunicación oficiales del gobierno de Guadalajara, así como en un diario local de mayor circulación.

b. De entre las personas participantes en el proceso de convocatoria, se efectuará la recepción de la documentación requerida para participar en el proceso de renovación de las y los nuevos integrantes del COPPLADEMUN 2025 - 2028.

SEGUNDA. DE LA CONVOCATORIA DE 23 DE ENERO DE 2025.

- 1. Con fecha 23 de enero de 2025, se publicó en la página web oficial del Gobierno Municipal de Guadalajara, la convocatoria para renovar a las y los integrantes del COPPLADEMUN 2025-2028.
- 2. Mediante oficio de fecha 25 de marzo de 2025, la Presidenta Municipal y Presidenta del COPPLADEMUN, determinó declarar desierta la convocatoria antes referida de conformidad con la base séptima de la misma, así como lo estipulado en el artículo 127 fracción IX del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara. Toda vez que no se contó con la totalidad de las propuestas por parte de las asociaciones civiles que representan a la ciudadanía y que son parte fundamental para la conformación del COPPLADEMUN.
- 3. Por consiguiente, la Presidenta Municipal y Presidenta del COPPLADEMUN, acordó la reposición inmediata del proceso, por lo que se tiene a bien la emisión de una nueva convocatoria, misma que dejará a salvo los derechos de las asociaciones que participaron en el proceso anterior, así como de aquellas que estén interesadas en refrendar su participación en este nuevo proceso. Esto en cumplimiento a los artículos 124 y 127, fracción IX del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza de Guadalajara.

TERCERA. DE LA VIGENCIA DEL CARGO

Los integrantes del COPPLADEMUN 2025 - 2028, entrarán en funciones a partir de su designación y hasta la conclusión del periodo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS.

- 1. Las personas interesadas en participar, deberán de cumplir los siguientes requisitos:
- a. Contar con ciudadanía mexicana en pleno uso de sus derechos civiles; para lo cual es indispensable que presente copia simple y legible del acta de nacimiento, acompañada de una identificación oficial con fotografía vigente.
- b. Ser una persona avecindada en el municipio de Guadalajara por lo menos durante los últimos tres años de residencia y que la institución u organismo que representa se encuentre dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, por lo que es indispensable presentar "carta de residencia y/o comprobantes de pago de servicios como (recibo de luz, agua o teléfono) con una vigencia no mayor a 90 días.
- c. No haber sido condenada(o) por delito doloso, para lo cual deberá presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales con una vigencia máxima de noventa días a partir de su expedición.
- d. Formato de No Vínculos con el Servicio Público o Partidos Políticos, donde el o la postulante manifieste no estar dentro de ninguno de los supuestos de incompatibilidad descritos en la base CUARTA de la presente convocatoria.
- e. Formato de carta compromiso de mantener una participación activa y constante en las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPPLADEMUN.
- f. Presentar Curriculum Vitae, siendo un requisito indispensable haber tenido participación activa o comprobable en consejos y organismos similares.
- g. Presentar debidamente firmado el Formato de Ratificación de participación en la Convocatoria para la renovación del COPPLADEMUN 2025-2028

QUINTA. DE LA INCOMPATIBILIDAD.

No serán elegibles para integrar el COPPLADEMUN, las y los aspirantes que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las personas servidoras públicas, funcionarias públicas, federales, estatales o municipales en funciones.
- b. Desempeñar cargos o comisiones dentro de los poderes, Organismos Constitucionales Autónomos Ayuntamientos y sus dependencias o entidades en cualquier ámbito de gobierno.
- c. Ser miembros de las dirigencias federales, estatales y municipales de los partidos o agrupaciones políticas.
- d. Incumplir con lo solicitado en la base TERCERA de la presente convocatoria.

SEXTA. DE LA VIGENCIA Y DIFUSIÓN

- 1. Se señala como plazo para la recepción de documentos a partir del día 1 al 7 de abril de 2025, debiendo atender por lo menos:
- a. Colocar en formato físico la convocatoria en lugares de mayor visibilidad y concentración de unidades administrativas del ayuntamiento.
- b. En formato digital a través de la página web oficial del gobierno municipal.

c. Difusión de la convocatoria en un diario local de mayor circulación

SÉPTIMA. DEL PERIODO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- 1. Las asociaciones interesadas en participar, deberán de entregar toda su documentación a partir del día 1 y hasta el día 7 de abril de 2025, en las oficinas que ocupa la Dirección de Planeación, ubicadas en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla número 400, colonia centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o bien, mediante la cuenta oficial de correo electrónico copplademun@quadalajara.qob.mx debiendo de acusar de recibido por cualquiera de los medios antes descritos.
- 2. El Comité Dictaminador se reservará la facultad de verificar la información aportada en las propuestas. Si en uso de sus facultades detecta alguna anomalía o falsedad de información, la solicitud se tendrá por desechada y/o no presentada.

OCTAVA. DEL PERIODO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- 1. Posterior al proceso de recepción, el Comité Dictaminador, llevará a cabo la revisión de la documentación presentada por las asociaciones participantes, quienes deberán de acreditar en todo momento lo descrito a continuación:
 - a) Experiencia en temas relacionados con la planeación y desarrollo municipal;
 - No encontrarse en ninguna causal relacionada con conflictos de interés;
 - c) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la base TERCERA;
 - Haber participado en organismos similares al COPPLADEMUN
- 2. El Comité Dictaminador, dará prioridad a las propuestas realizadas por las asociaciones que participaron en la convocatoria de fecha 23 de enero de 2025; en el ánimo de salvaguardar los derechos de las asociaciones que manifiesten interés en refrendar su participación dentro de la presente convocatoria.
- 3. Una vez terminado el periodo de revisión de propuestas, el Comité Dictaminador deberá sesionar a partir del día 8 y hasta el 10 de abril de 2025. Lo anterior, con el objetivo de emitir su dictaminación.

NOVENA. DEL COMITÉ DICTAMINADOR Y LAS PERSONAS INTERVENTORAS.

- El Comité Dictaminador, será el ente encargado de cuidar el proceso de revisión de las propuestas presentadas por las asociaciones civiles participantes en el proceso de renovación del COPPLADEMUN 2025-2028.
- 2. El Comité Dictaminador estará integrado por:
 - a) La persona titular de la Dirección de Participación Ciudadana en carácter de Presidente del Comité.

- b) La persona titular o un representante de la Contraloría Ciudadana, en calidad de integrante del Comité.
- c) 3 asociaciones civiles, con carácter de integrantes del Comité, mismas que deberán de ser asignadas vía oficio por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana "COMUPAC"; las cuales no deberán formar parte de este Consejo, ni ser participantes activas en cualquiera de sus procesos. Lo anterior en aras de prevenir cualquier conflicto de interés que pueda suscitarse.
- d) La persona titular de la Dirección de Planeación en carácter de Secretario Técnico del Comité.
- 3. Tendrán voz y voto las personas titulares y/o representantes del Gobierno Municipal de Guadalajara, así como las asociaciones civiles invitadas a formar parte del Comité Dictaminador, con excepción del titular de la Dirección de Planeación, quien fungirá como Secretario Técnico y solo tendrá derecho a voz.
- 4. El Comité Dictaminador podrá extender la vigencia de la convocatoria, en caso de no contar con al menos dos propuestas presentadas por cada una de las asociaciones necesarias para conformar el COPPLADEMUN o bien, ninguna persona postulante que cumpla con los requisitos especificados en la convocatoria. De ser así, se requerirá reponer el procedimiento de manera inmediata con la emisión de una nueva convocatoria.
- **5**. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la persona titular de la Presidencia Municipal.

DÉCIMA. DE LA NOTIFICACIÓN

- 1. El Comité Dictaminador, deberá presentar a la Presidencia del COPPLADEMUN su resultado.
- 2. La Presidencia del COPPLADEMUN instruirá al Secretario Técnico de dicho Consejo que notifique el resultado a las asociaciones civiles seleccionadas, así como también convocarlas para su respectiva toma de protesta.
- 3. Se publicará en la gaceta municipal, así como en la página web oficial del gobierno de Guadalajara, el listado con el nombre de las asociaciones civiles seleccionadas para formar parte del COPPLADEMUN 2025-2028.

Así lo acordó y firma

Verónica Delgadillo García Presidenta Municipal de Guadalajara Presidenta del COPPLADEMUN



